

	<b>EDICTO No. 159</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	3	1
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO** del contenido del auto **2547** proferido el **19 de marzo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3442-22**, por medio del cual se dispuso Apertura De Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. (...), en calidad de Director Territorial Cundinamarca, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

**2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:**

1. *Sírvase informar el tramite impartido al requerimiento dado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, con ocasión al proceso de restitución de tierras con radicado N° 2018-00054-00, en donde mediante auto interlocutorio N° 031 de fecha 26 de enero de 2021, se dispuso oficiar al IGAC para que se sirviera remitir al fondo de la UAEGRTD, el avalúo del predio denominado "la huerta" asociado a la FMI N° 167-24489, con código catastral 25-394-00-00-0023-0170-000, ubicado en la verada Hoya de Todela, jurisdicción del municipio de la palma – Cundinamarca, Solicitud que fue reiterada por la misma autoridad judicial mediante auto N° 1381 de fecha 26 de noviembre de 2021.*
2. *Sírvase informar si al requerimiento relacionado anteriormente se le dio respuesta de fondo, en caso afirmativo remita copia de los radicados de respuesta que así lo acredite; si fue trasladado, indique las razones por las cuales se genero dicho traslado y los radicados de los oficios emitidos para tal fin. En caso de no haberse dado tramite a la petición, informar las razones que generaron la tardanza.*
3. *Sírvase informar el nombre del funcionario a cargo de dar respuesta al requerimiento presentado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, en el que se solicita remitir copia del avalúo del predio denominado "la huerta".*
4. *Sírvase informar el tramite adelantado con relación al Oficio N° 5220-2021-0001645-IE-001 de fecha 11/02/12021, remitido por la Subdirección de Catastro.*
5. *Sírvase remitir copia del Convenio Interadministrativo N° 756 de 2021 junto con el acta de supervisión y de inicio del mismo.*

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que sustente lo manifestado.

	<b>EDICTO      No. 159</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	3	1
		AAAA				MM		DD	

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2021, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a las disciplinadas que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, para lo cual deberá remitir comunicación a la dirección de correo electrónico y/o de residencia, una vez sea allegada la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, ”**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES

	<b>EDICTO No. 159</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	7
	AAAA		MM		DD			

(3) DÍAS HÁBILES, EL 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

  
**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

**NATALIA ROJAS GONZÁLEZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

